

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.

DA/IP

Expediente 2023/1985

Bases específicas reguladoras de las subvenciones para la financiación del servicio de socorrismo a las piscinas de uso público de titularidad y/o gestión municipal (Pt15) y para la vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo en las playas (Pt08) de la demarcación de Girona

Estas bases están alineadas con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:



1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones para:

a) Línea del servicio de socorrismo a las piscinas de uso público de titularidad y/o gestión municipal (Pt15)

El objeto de esta línea de subvención son las actuaciones para el servicio de salvamento y socorrismo de las piscinas de uso público de titularidad y/o gestión municipal, dentro del “Programa de apoyo económico Pt15” del Catálogo de servicios de Dipsalut.

Las actuaciones de salvamento y socorrismo garantizan la seguridad de los usuarios de las piscinas de uso público. Los servicios de socorrismo, junto con las infraestructuras y los recursos humanos necesarios para la gestión adecuada de las piscinas, son factores que hacen que aumente la seguridad de las piscinas.

Dipsalut prevé dar el apoyo necesario a los ayuntamientos de las poblaciones que disponen de piscinas de titularidad y/o gestión municipal, que requieran de la presencia de servicio de socorrismo, según la normativa vigente.

b) Línea del servicio de vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo en las playas de la demarcación de Girona (Pt08)

El objeto de esta línea de subvenciones son las actuaciones de vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo en las playas del litoral gerundense, dentro del “Programa de apoyo económico Pt08” de Dipsalut.

El servicio de vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo garantiza la seguridad de los usuarios de las playas. Se considerará una playa segura aquella que disponga de unos servicios de vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo, junto con las infraestructuras y los recursos humanos necesarios para llevar a cabo estas tareas. Así, para llevar a cabo de forma correcta estas actuaciones, habrá que dar el apoyo necesario a los ayuntamientos de las poblaciones del litoral gerundense.

Es en este marco que Dipsalut prevé, entre otras actuaciones, apoyar económicamente a los municipios del litoral de Girona para que cuenten con unas playas seguras, con los servicios de vigilancia, salvamento y socorrismo y las infraestructuras de balizamiento necesarias.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas **dos líneas de** subvenciones es el de **concurencia competitiva** y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará el Consejo Rector, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG).

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y

en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

3.1. Gastos subvencionables

a) Línea del servicio de socorrismo a las piscinas de uso público de titularidad y/o gestión municipal (Pt15)

Será subvencionable exclusivamente el gasto de los costes salariales totales correspondientes al personal socorrista, ya sea contratado directamente por el ayuntamiento, por un medio propio o ente dependiente o por una empresa externa contratada por el ayuntamiento para la prestación del servicio de socorrismo.

Solo serán subvencionables los costes salariales totales correspondientes a aquellos profesionales socorristas que puedan acreditar documentalmente que están inscritos en el Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Catalunya (ROPEC) en los epígrafes correspondientes a profesionales habilitados para el desarrollo de la profesión de socorrista en instalaciones acuáticas, o bien la acreditación emitida por el Colegio de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de Catalunya (COPLEFC) como socorrista acuático en piscinas.

Ningún otro gasto será subvencionable.

b) Línea del servicio de vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo en las playas de la demarcación de Girona (Pt08)

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que realicen los ayuntamientos que tengan como finalidad directa y exclusiva la prestación del servicio de vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo, y más concretamente:

- a. Será subvencionable el coste salarial del personal contratado directamente por los ayuntamientos o del personal de contratos externos que integre el servicio de vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo de las playas (socorristas acuáticos, patrón de embarcación, coordinador, vigilante, entre otros).

En cuanto al servicio de socorrismo, solo serán subvencionables los costes salariales de aquellos socorristas que estén inscritos al Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Catalunya (ROPEC) en los

apartados que permiten la actividad de socorrismo a espacios acuáticos naturales.

- b. Contratación de la instalación y retirada del balizamiento con el objetivo de delimitar las zonas de baño y separarlas de las zonas de otras actividades acuáticas que puedan suponer un riesgo para los bañistas.

3.2. Periodo de ejecución

Para estas dos líneas de subvenciones, el periodo subvencionable será el que determine cada una de las convocatorias.

Cada una de estas líneas de subvención publicará su correspondiente convocatoria.

La convocatoria podrá determinar un periodo de ejecución de las actuaciones que sea plurianual.

3.3. Gastos no subvencionables

a) Línea del servicio de socorrismo a las piscinas de uso público de titularidad y/o gestión municipal (Pt15)

No serán subvencionables los costes salariales del concesionario del servicio, en el caso en que el ayuntamiento haya optado por esta forma indirecta de gestión.

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

b) Línea del servicio de vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo en las playas de la demarcación de Girona (Pt08)

Cualquier otro gasto distinto de los descritos como “gasto subvencionable” en la base 3.1 será no subvencionable.

A título meramente enunciativo y sin que sea una lista cerrada, se consideran gastos no subvencionables:

- a) Funcionamiento y gestión ordinaria del ayuntamiento (gastos de personal, gastos administrativos y otras análogas).

- b) Mantenimiento de instalaciones municipales (luz, agua, calefacción, limpieza, telecomunicaciones, reparaciones, etc.).
- c) Mantenimiento de los equipos estructurales de las playas como: las sillas de vigilancia, las torres de vigilancia, sitios de socorro, lavabos de los socorristas, banderas, carteles informativos, megafonía, entre otros).
- d) Actuaciones deportivas.
- e) Obras de instalación y reparación de elementos fijos y vehículos que tengan carácter permanente la temporada de baño en las playas como: las sillas de vigilancia, las torres de vigilancia, los sitios de socorro, los lavabos de los socorristas, las pasarelas para llegar al mar, las embarcaciones de socorro, la megafonía, etc.).
- f) Obras previas de adecuación de las playas, propias del mantenimiento y puesta a punto anual (adecuación de accesos, nivelación de arena).

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases:

a) Línea del servicio de socorrismo a las piscinas de uso público de titularidad y/o gestión municipal (Pt15)

Pueden concurrir a la convocatoria de la subvención objeto de estas bases todos los ayuntamientos de la demarcación de Girona adheridos al Catálogo de servicios de Dipsalut que dispongan de una o más piscinas de uso público dotadas de servicio de socorrismo.

En el supuesto de que sea un ente dependiente del ayuntamiento quien realice la actividad, la solicitud de subvención también será solicitada por el ayuntamiento.

En ningún caso el concesionario del servicio podrá ser beneficiario de la subvención.

Solo se otorgará una única ayuda por ayuntamiento y año.

b) Línea del servicio de vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo en las playas de la demarcación de Girona (Pt08)

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos del litoral gerundense adheridos al Catálogo de servicios de Dipsalut.

Solo se otorgará una única ayuda por ayuntamiento y año.

En el supuesto de que sea un ente dependiente del ayuntamiento quien realice la actividad, la solicitud de subvención también será solicitada por el ayuntamiento.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, y, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

a) Línea del servicio de socorrismo a las piscinas de uso público de titularidad y/o gestión municipal (Pt15)

La convocatoria podrá incluir hasta dos procedimientos.

El extracto de la convocatoria será objeto de publicación en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*.

La convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignen a cada procedimiento, así como los plazos de presentación de solicitudes y los plazos máximos de resolución de cada uno de ellos.

Dado que se prevé la aplicación del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los créditos asignados al primero de los procedimientos y no comprometidos tras su resolución podrán acumularse a los créditos asignados en el segundo procedimiento.

Así mismo, podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria, siempre que hayan sido aprobados antes de la resolución de concesión.

b) Línea del servicio de vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo en las playas de la demarcación de Girona (Pt08)

La convocatoria podrá incluir hasta dos procedimientos.

El extracto de la convocatoria será objeto de publicación en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*.

La convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán a cada procedimiento, así como los plazos de presentación de solicitudes y los plazos máximos de justificación de las ayudas concedidas.

Dado que se prevé la aplicación del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los créditos asignados al primero de los procedimientos y no comprometidos tras su resolución podrán acumularse a los créditos asignados en el segundo procedimiento.

Así mismo, podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria, siempre que hayan sido aprobados antes de la resolución de concesión.

6. Criterios de valoración

a) Línea del servicio de socorrismo a las piscinas de uso público de titularidad y/o gestión municipal (Pt15)

De acuerdo con el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda, según el siguiente baremo:

Clasificación de municipios*		% de financiación máxima
Grupo 1	Hasta 1.500 habitantes	90,00 %
Grupo 2	De 1.501 a 5.000 habitantes	80,00 %

Grupo 3	De 5001 a 15.000 habitantes	70,00 %
Grupo 4	De 15.001 a 25.000 habitantes	60,00 %
Grupo 5	Más de 25.000 habitantes	50,00 %

* Padrón de habitantes según los últimos datos oficiales publicados por el INE

El importe total otorgado a cada beneficiario no podrá ser nunca superior a 20.000 euros.

Si como resultado de esta operación el importe obtenido es superior a 20.000 euros, se otorgará al ayuntamiento el importe de 20.000 euros.

Si el importe total a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en las convocatorias, la Comisión Evaluadora prorrateará el importe máximo subvencionable entre los beneficiarios de la subvención para poder atender el máximo número de solicitudes posibles.

Se procederá a un nuevo prorrateo respecto a la parte restante y así sucesivamente hasta que se adecue el importe total a otorgar a la cantidad prevista en cada convocatoria.

Hay que tener en cuenta que en ningún caso la subvención concedida superará el importe solicitado.

Igualmente, si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la ayuda económica se mantendrá en la cuantía otorgada.

b) Línea del servicio de vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo en las playas de la demarcación de Girona (Pt08)

b.1. Criterios de valoración:

De acuerdo con el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda, según los siguientes criterios:

1. Días de vigilancia en relación con el total de días de la temporada oficial de baño del municipio.

Criterios	Puntuación máxima
100 % de días vigilados	10
Entre el 99 % y el 75 % de días vigilados	7
Entre el 74 % y el 50 % de días vigilados	5

Menos del 50 % de días vigilados	3
Menos del 30 % de días vigilados	0

2. Las playas disponen de carteles informativos ubicados en los accesos y contienen la siguiente información: plano de ubicación de los puntos de socorro, horario del servicio de vigilancia, teléfono de emergencia y recomendaciones gráficas para evitar riesgos.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

3. Los sectores deportivos están balizados y correctamente señalizados en aquellas playas donde coexisten el baño y las actividades náuticas deportivas.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

4. Dispone de servicio de megafonía y sistema de avisos y comunicados de emergencia.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

5. Las playas disponen al menos de un punto de asistencia sanitaria (lugar de socorro) equipado adecuadamente y atendido por personal cualificado.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

6. Disposición de transporte de accidentados en centros asistenciales.

Criterios	Puntuación máxima
Se dispone de ambulancia debidamente equipada adscrita de forma permanente y exclusiva al servicio de salvamento y socorrismo de playas.	10
El transporte y asistencia de accidentados corre cargo del servicio de transporte sanitario y los servicios sanitarios competentes en el municipio.	5

7. Se dispone de servicio de pulseras identificativas para niños.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

8. El servicio de socorrismo lleva a cabo acciones de información a los usuarios dirigidas a que tomen conciencia de los riesgos y de las medidas de autoprotección frente a estos (medusas, insolación, digestión, supervisión continua de los niños por parte de los adultos, accesos a los sistemas de socorro, uso de chalecos salvavidas, avisos sobre peligros locales tales como corrientes, mareas, rompeolas y cambios bruscos de profundidad).

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7

Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas se llevan a cabo acciones de información a los usuarios	0

9. En las playas accesibles para personas con movilidad reducida (sin barreras arquitectónicas naturales o artificiales) disponen de accesos y servicios que faciliten la movilidad de estas personas en la arena y hasta el agua.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

10. Los puntos de vigilancia están separados por una distancia máxima de 400 metros.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

11. Dispone de forma permanente de embarcación de socorro y personal con formación requerida para su uso.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

12. El servicio de socorrismo lleva diariamente un libro de actividad donde se registra la actividad diaria de cada playa en relación con los siguientes aspectos: equipo humano de servicio, incidencias en el servicio y servicios prestados.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

b.2. Importe de la subvención:

El importe de la subvención se determina de la siguiente forma:

- a) Una vez comprobados los conceptos del presupuesto presentado que, de conformidad con la base tercera de estas bases, sean o no subvencionables, se obtendrá la base subvencionable.
- b) Sobre la base subvencionable se aplicará siempre un 50 % de reducción.
- c) Se calcularán los puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de valoración que constan en la base 6.b.1 y, de esta cifra, se obtendrá un coeficiente.
- d) De la aplicación del coeficiente obtenido a la cifra que se derive del apartado b se obtendrá el importe máximo subvencionable.
- e) Si el importe a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en las convocatorias, se procederá al prorrateo del importe máximo subvencionable entre los beneficiarios de la subvención para poder atender el máximo número de solicitudes posibles. El prorrateo se realizará teniendo en cuenta el siguiente supuesto: si el importe máximo subvencionable para cada solicitud es inferior a 4.000 euros, se excluirá al beneficiario del prorrateo.
- f) El importe mínimo a otorgar para cada beneficiario será de 4.000 euros, excepto los casos comprendidos en el apartado e.1 de esta cláusula.

En todo caso, y para las actividades no realizadas, las subvenciones se aminorarán de acuerdo con la graduación del incumplimiento fijado en la base 11.4 de estas bases reguladoras. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

a) Forma de presentación

Para presentar la solicitud, habrá que rellenar el formulario específico de la solicitud disponible en la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

Esta solicitud se tendrá que presentar por registro electrónico y tendrá que ir firmada por el representante legal del ayuntamiento. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por Dipsalut.

Cada solicitante solo podrá presentar una única solicitud por línea y convocatoria.

En caso de presentarse más de una solicitud por línea, se tendrá en cuenta la última entrada dentro del plazo, y se considerará que desiste de las anteriores.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Plazo de presentación de solicitudes

La convocatoria de cada línea de subvenciones fijará el plazo de presentación de las solicitudes.

c) Requerimiento de rectificaciones de la documentación presentada

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de **10 días hábiles** desde la notificación del requerimiento.

Si transcurrido dicho plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

d) Inexactitud, falsedad u omisión de datos o documentación

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto dicho trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

e) Reformulación de la solicitud

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

a) Fase instructora

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Salud Ambiental de Dipsalut.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- Una preevaluación para determinar las solicitudes que pasan a la fase de evaluación.
- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en estas bases y el establecimiento de la puntuación correspondiente.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut asistirán al órgano instructor en su tarea.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Servicio de Salud Ambiental de Dipsalut, centro gestor, emitirá **un informe** de valoración de los criterios automáticos y, si procede, una preevaluación de los criterios no automáticos para determinar la tipología de cada proyecto que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora.

En este **informe** constarán:

- a) Las solicitudes presentadas, con la indicación de las no admitidas.
- b) La puntuación obtenida por criterios automáticos, cuando los haya, otorgada a cada solicitud admitida.

- c) La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- d) Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.
- e) La declaración de ausencia de conflictos de interés del órgano instructor.

b) Fase evaluadora

La **Comisión Evaluadora** formulará verbalmente la declaración de ausencia de conflictos de interés, examinará la valoración efectuada por el órgano instructor, evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios no automáticos cuando proceda, concretará las puntuaciones e importes de las subvenciones y, si procede, aprobará las subsanaciones oportunas.

Su tarea se formalizará en un acta que contendrá el informe favorable sobre el resultado de la valoración efectuada, la cual se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, y estará firmada por el presidente/a y el secretario/a.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- Titular: Gerente de Dipsalut
- Suplente: Jefe del Servicio de Salud Ambiental de Dipsalut

Vocalías:

- Vocal 1 titular: Jefe del Servicio de Salud Ambiental
- Vocal 1 suplente: Funcionario/a del servicio gestor o de Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut
- Vocal 2 titular: Responsable adjunto del Servicio de Salud Ambiental
- Vocal 2 suplente: Funcionario/a del servicio gestor o de Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut

Secretaría:

- Titular: Jefe de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut
- Suplente: Funcionario/a los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut

Por decreto de la Presidencia de Dipsalut, podrá modificarse la designación de los miembros de la Comisión Evaluadora.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la presidencia y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

c) Propuesta de resolución

El órgano instructor, el **Servicio de Salud Ambiental de Dipsalut**, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la **propuesta de resolución**, que tiene carácter de definitiva.

Esta propuesta definitiva expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta y especificará la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de exclusión.

El órgano instructor elevará esta propuesta de resolución definitiva al órgano concedente para que resuelva el procedimiento.

9. Procedimiento de resolución y notificación

a) Órgano competente para resolver

Las subvenciones se otorgarán en una o varias resoluciones. La propuesta de resolución será sometida a consideración del Consejo Rector de Dipsalut, el cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

b) Contenido de la resolución

La resolución tendrá que ser motivada y contendrá la relación de solicitantes y la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido y también las solicitudes desestimadas con indicación del motivo de desestimación.

c) Plazo de la resolución

El órgano competente de la Dipsalut emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de **6 meses**, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes tendrán que entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

d) Notificación

La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) ubicado en la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de adopción de la resolución de acuerdo con el artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1. Forma y plazo de presentación de la justificación

a) El plazo máximo para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinará en la convocatoria.

b) La documentación justificativa requerida en estas bases se presentará necesariamente por registro electrónico, mediante **el formulario de cuenta justificativa específica disponible en la Sede electrónica de Dipsalut (www.seu.cat/dipsalut)**, de acuerdo con el artículo 41 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

El formulario de cuenta justificativa, debidamente cumplimentado, estará firmado digitalmente por el representante legal del ente beneficiario, y la relación de ingresos y gastos estará firmada por el interventor/a o por el secretario/a interventor/a.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por Dipsalut.

11.2. Documentación justificativa

El importe a justificar es el establecido como base subvencionable (o coste del objeto subvencionado) en la resolución de concesión.

Se considerará gasto efectuado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de

justificación. Aun así, hará falta que el beneficiario cumpla los plazos de pago a proveedores establecidos en la normativa contra la morosidad.

a) **Línea del servicio de socorrismo a las piscinas de uso público de titularidad y/o gestión municipal (Pt15)**

Habrà que presentar la justificación mediante el modelo específico de cuenta justificativa **simplificada**, que contiene la siguiente documentación anexa:

1. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de esta concesión, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa de la financiación final de las actividades realizadas consistente en una relación, firmada por el interventor/a o por el secretario/a interventor/a, de:
 - Los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura y, si procede, fecha de pago. Cuando se trate de nóminas habrá que detallarlas por perceptor y mensualidad.
 - Detalle de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y el origen.
3. Un certificado firmado del secretario/a del ayuntamiento en el cual habrá que hacer constar los siguientes aspectos:
 - **Obligatorios**
 - a) Número e identificación de los socorristas (nombre, apellidos y DNI).
 - b) Costes salariales totales individualizados para cada socorrista asumidos en el periodo subvencionable, tanto si son personal propio del ayuntamiento o del medio propio como si son personal de una empresa subcontratada que preste el servicio al ayuntamiento.
 - c) Que cada uno de los socorristas esté inscrito en el Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Catalunya (ROPEC) en los epígrafes correspondientes a profesionales habilitados para el desarrollo de la profesión de socorrista en instalaciones acuáticas, o bien la acreditación emitida por el Colegio de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de Catalunya (COPLEFC) como socorrista acuático en piscinas.

- **Si procede:**

- d) En caso de que el gasto corresponda a un medio propio o ente dependiente del ayuntamiento que realice la actividad subvencionada, habrá que concretar la relación de dependencia existente entre el ente y el ayuntamiento y la competencia atribuida a la entidad para la ejecución del servicio.

4. La justificación de la difusión de la financiación de la Diputació de Girona en los términos que se indica en la base 12.

5. Si el importe del gasto es superior al contrato menor, hará falta una declaración responsable del máximo representante de la entidad que acredite que la contratación se ha hecho de acuerdo con la normativa vigente.

b) Línea del servicio de vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo en las playas de la demarcación de Girona (Pt08)

1. Habrá que presentar la justificación mediante el formulario específico de cuenta justificativa **simplificada**, donde consten los siguientes apartados:

- a) Anexo A. Cuadro resumen de la actividad del servicio de vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo.
- b) Memoria económica justificativa de la financiación final de las actividades realizadas consistente en una relación de:
- Los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura y, si procede, fecha de pago. Cuando se trate de nóminas habrá que detallarlas por perceptor y mensualidad.
 - Detalle de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y el origen.
 - En el supuesto de que el importe de la subvención recibida sea **igual o superior a 60.000,00 €**, habrá que presentar la cuenta justificativa acompañada de las facturas originales, fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente que consten en la relación mencionada en el apartado anterior.
- c) Un certificado firmado por el secretario del ayuntamiento que acredite que cada uno de los socorristas que han intervenido en la actividad subvencionada están inscritos en el Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Catalunya (ROPEC) en los apartados que permiten la actividad de socorrismo en espacios acuáticos naturales.

2. Como documentación anexa a este formulario de cuenta justificativa, hará falta presentar una memoria valorativa, en formato PDF, con el siguiente contenido:

a) Objetivo

La memoria valorativa tiene los siguientes objetivos:

- Conocer el detalle de las actuaciones realizadas por el servicio de salvamento y socorrismo.
- Disponer de la documentación que acredite los criterios de valoración de los que el ayuntamiento informó en la documentación de solicitud de la subvención.

b) Formato de presentación

El contenido íntegro de la memoria, descrito en los puntos 1 y 2 del siguiente apartado, se presentará exclusivamente en formato digital PDF.

c) Contenido

1. Tendrá que incluir la información técnica sobre el servicio de vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo a lo largo de la temporada de verano comprendido en el periodo de la convocatoria, y se especificará:

- Identificación de las playas
- Definición de los servicios
- Periodo del servicio
- Medios materiales
- Recursos humanos
- Procedimientos de actuación
- Registro de datos de las actuaciones del servicio de salvamento y socorrismo
- Toda aquella otra información en relación con el servicio de salvamento que se considere oportuna

2. La documentación permitirá acreditar los criterios de valoración de las playas con servicio de vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo de los siguientes términos:

- a) El porcentaje de días con servicio de vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo en relación con la temporada oficial de baño del municipio.
- b) El porcentaje de playas que disponen de carteles informativos ubicados en los accesos al menos con la siguiente información: plano de ubicación de los puntos de socorro, horario del servicio de vigilancia, teléfono de emergencia, recomendaciones gráficas para evitar riesgos.
- c) El porcentaje de playas en las que están balizados y correctamente señalizados los sectores deportivos en aquellas playas donde coexisten actividades náuticas deportivas y el baño.
- d) El porcentaje de playas en las que se dispone de servicio de megafonía y sistema de avisos y comunicados de emergencia.
- e) El porcentaje de playas en las que se dispone de como mínimo un punto de asistencia sanitaria (sitio de socorro) atendido por personal cualificado.
- f) Si se dispone de una ambulancia debidamente equipada adscrita de forma permanente y exclusiva al servicio de salvamento y socorrismo de playas para el transporte de accidentados a centros asistenciales o si el transporte y asistencia de accidentados corre a cargo del servicio de transporte sanitario y de los servicios sanitarios competentes en el municipio.
- g) El porcentaje de playas en las que se dispone de servicio de pulseras identificativas para niños.
- h) El porcentaje de playas en las que el servicio de socorrismo lleva a cabo acciones de información a los usuarios dirigidas a la toma de conciencia de los riesgos y las medidas de autoprotección frente a estos (medusas, insolación, digestión, supervisión continua de los niños por los adultos, accesos a los sistemas de socorro, uso de chalecos salvavidas, avisos sobre peligros locales como corrientes, mareas, rompeolas, cambios bruscos de profundidad).
- i) El porcentaje de playas en las que se dispone de la posibilidad de acceso a la playa y al agua de las personas discapacitadas siempre que las playas les sean accesibles (sin barreras arquitectónicas naturales o artificiales).
- j) El porcentaje de playas en las que los puntos de vigilancia están distribuidos en la playa a una distancia máxima de 400 metros entre ellos.
- k) El porcentaje de playas en las que se dispone de embarcación de socorro y personal con formación requerida para su uso de forma permanente.
- l) El porcentaje de playas en las que el servicio de socorrismo lleva diariamente un libro de actividad donde se registra la actividad diaria de cada playa al menos de los siguientes aspectos: equipo humano de servicio, incidencias en el servicio, servicios prestados.

La documentación administrativa y técnica (fotografías, certificados, contratos vigentes, memoria etc.) tendrá que acreditar los extremos expuestos y se tendrá que presentar en formato digital.

5. La justificación de la difusión de la financiación de la Diputació de Girona en los términos que se indican en esta base 12.

6. Si el importe del gasto es superior al contrato menor, hará falta una declaración responsable del máximo representante de la entidad que acredite que la contratación se ha hecho de acuerdo con la normativa vigente.

11.3. Rectificaciones de la cuenta justificativa

El centro gestor comprobará que la documentación justificativa se presente en los plazos fijados y emitirá un informe sobre si se adecua a los requerimientos del instrumento regulador de la subvención y los cumple.

En el supuesto de que la documentación sea incompleta, requerirá al beneficiario en el plazo de **10 días hábiles** para que subsane los defectos, con la advertencia de que si no presenta la documentación requerida el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro.

11.4. Comprobación de la justificación. La minoración de la subvención

a) Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

b) **Si se cumple la finalidad de la subvención:**

b.1). Línea del servicio de socorrismo a las piscinas de uso público de titularidad y/o gestión municipal (Pt15)

Se podrá admitir un **máximo del 1 %** de desviación presupuestaria entre la base subvencionable establecida en la resolución y el coste final justificado de la actividad subvencionada, que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada siempre que se haya cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

b.2.) Línea del servicio de vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo en las playas de la demarcación de Girona (Pt08)

Se podrá admitir un **máximo del 1 %** de desviación presupuestaria entre la base subvencionable establecida en la resolución y el coste final justificado de

la actividad subvencionada, que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada siempre que se haya cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

c) A partir de los límites fijados en el apartado *b* de esta base, se **aminorará proporcionalmente** la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación. En este segundo caso, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente **sin que sea necesario hacer ningún trámite previo**.

d) Una vez justificada adecuadamente la subvención, el órgano competente aprobará la cuenta justificativa.

11.5. Prórroga del plazo de justificación

Los beneficiarios pueden solicitar una prórroga del plazo de justificación que no puede exceder de 1 mes del plazo mencionado.

La solicitud de prórroga se presentará con tiempo suficiente antes de la finalización del plazo de justificación.

Las peticiones de prórroga se entenderán concedidas tácitamente en los términos indicados salvo que haya una resolución expresa en sentido contrario de la Presidencia de Dipsalut.

11.6. Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a su notificación formal, y se le advertirá de que en caso de no hacerlo se declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

12. Obligación de difusión y publicidad

El beneficiario realizará la difusión del apoyo económico de Dipsalut para la financiación de la actuación objeto de la subvención, a pesar de que la actividad ya haya sido realizada, mediante: comunicación, plataformas sociales, web del ayuntamiento o de la entidad, folletos o cualquier otro medio que deje constancia fehaciente de que la subvención ha sido otorgada por Dipsalut y de la cantidad económica otorgada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

13. Pago

El pago de las subvenciones se efectuará una vez justificadas.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

Cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario líquidas y vencidas.

14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con otras subvenciones del grupo institucional la Diputació de Girona. Así mismo, son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda de otros organismos o entidades, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

15. Subcontratación

De conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá subcontratar la **totalidad** de la actividad subvencionada.

El contratista quedará obligado solo ante el ayuntamiento beneficiario y será el ayuntamiento quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución subvencionada ante Dipsalut.

Así mismo el beneficiario no podrá concertar la ejecución de la actividad subvencionada en los casos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subcontratación se registrará por todo lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de Dipsalut.

16. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios podrán solicitar un cambio del porcentaje, del objeto o el destino de la subvención otorgada, con la condición de que el nuevo objeto o destino tenga la misma o una puntuación superior respecto a la concedida inicialmente, y dando por sentado que en ningún caso podrá comportar aumentar el importe de la subvención concedida ni superar el porcentaje máximo establecido en estas bases.

El plazo para solicitar un cambio de destino finaliza **1 mes antes** del plazo de ejecución de los trabajos.

17. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que lo afectan.

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- h) Realizar la contratación de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

18. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento.

Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

19. Invalidez, pérdida del derecho de cobro y reintegro

1. El órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la subvención no haya sido pagada.

En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de devolver el importe recibido incrementado con el interés de demora correspondiente.

2. El centro gestor o entidad notificará al beneficiario la incoación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención y le concederá el plazo de quince días para que presente las alegaciones y justificaciones que considere oportunas. Una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, si procede, el órgano competente lo declarará decaído en su derecho de cobro de la subvención total o parcialmente, y archivará el expediente sin ningún trámite ulterior.

3. En caso de que en los plazos establecidos no se hayan ejecutado y justificado la totalidad del objeto de la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario hacia la satisfacción de sus compromisos, se tramitará el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, o de su reintegro si ya había sido abonada, aminorando el importe de la subvención en proporción al gasto debidamente ejecutado y justificado.

4. Cuando sea el mismo beneficiario quien solicite la minoración del importe de la subvención, de forma expresa o en la cuenta justificativa presentada, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin necesidad de ningún trámite o procedimiento específico.

20. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Dipsalut, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que deriven de ella establecidas por la ley.

La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c).

En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a Dipsalut, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a Dipsalut. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de Dipsalut.

21. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por Dipsalut se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar Dipsalut, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

23. Interpretación y resolución de recursos

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en Dipsalut, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

La Presidencia de Dipsalut será, también, el órgano facultado para la resolución de los recursos que se interpongan contra las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas.

24. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la aprobación o la resolución de la convocatoria correspondiente será la Presidencia de Dipsalut.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.